



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO No. 68001-40-03-006-2019-00444-00

Al Despacho de la señora Juez para las presentes diligencias, informando que la apoderada de la parte demandante comunica la sustitución del poder otorgado. Igualmente se encuentra pendiente de trámite la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante. Bucaramanga, 28 de marzo de 2022.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, y por cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 75 del C.G.P. se aceptará la sustitución de poder presentada por la abogada **JESSICA ANDREA RAMÍREZ LUCENA** identificada con C.C. 1.098.732.267., portadora de la T. P. No. 279.904 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandante **CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, y en consecuencia se reconocerá personería para actuar como apoderado de la parte demandante al profesional del derecho **ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ BADILLO**, identificado con C.C. No. 1.095.822.809., y T. P. 334.316, del C. S. de la J.

Ahora, teniendo en cuenta el memorial presentado por el abogado **ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ BADILLO** el día 16 de marzo de los corrientes, se acepta la renuncia al poder como apoderado de la entidad demandante **CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.G.P. Requiérase al representante legal de la entidad ejecutante, para que constituya apoderado judicial.

Finalmente, aprecia el despacho que desde el día 12 de abril de 2021, el apoderado ejecutante presentó liquidación de crédito, la cual debe ser actualizada, motivo por el cual se procede a modificarla quedando de la siguiente manera:

- **Pagaré: 008CR01261334**

CAPITAL		\$ 2.251.618,00
FECHA INICIAL INTERESES MORATORIOS		29-may-2018
FECHA FINAL INTERESES MORATORIOS		28-mar-2022
TOTAL DÍAS EN MORA		1.399

AÑO	MES		Interés Bancario	Interés Mora.	No. Días Mora	Valor Interés
2018	Marzo	31-mar-2018	20,68%	31,02%	-	\$ -
	Abril	30-abr-2018	20,48%	30,72%	-	\$ -
	Mayo	31-may-2018	20,44%	30,66%	2	\$ 3.302
	Junio	30-jun-2018	20,28%	30,42%	30	\$ 49.692
	Julio	31-jul-2018	20,03%	30,05%	31	\$ 50.804
	Agosto	31-ago-2018	19,94%	29,91%	31	\$ 50.601
	Septiembre	30-sep-2018	19,81%	29,72%	30	\$ 48.667
	Octubre	31-oct-2018	19,63%	29,45%	31	\$ 49.900
	Noviembre	30-nov-2018	19,49%	29,24%	30	\$ 47.966
	Diciembre	31-dic-2018	19,40%	29,10%	31	\$ 49.378



2019	Enero	31-ene-2019	19,16%	28,74%	31	\$	48.832
	Febrero	28-feb-2019	19,70%	29,55%	28	\$	45.165
	Marzo	31-mar-2019	19,37%	29,06%	31	\$	49.310
	Abril	30-abr-2019	19,32%	28,98%	30	\$	47.593
	Mayo	31-may-2019	19,34%	29,01%	31	\$	49.242
	Junio	30-jun-2019	19,30%	28,95%	30	\$	47.549
	Julio	31-jul-2019	19,28%	28,92%	31	\$	49.105
	Agosto	31-ago-2019	19,32%	28,98%	31	\$	49.196
	Septiembre	30-sep-2019	19,32%	28,98%	30	\$	47.593
	Octubre	31-oct-2019	19,10%	28,65%	31	\$	48.696
	Noviembre	30-nov-2019	19,03%	28,55%	30	\$	46.954
	Diciembre	31-dic-2019	18,91%	28,37%	31	\$	48.262
2020	Enero	31-ene-2020	18,77%	28,16%	31	\$	47.943
	Febrero	29-feb-2020	19,06%	28,59%	29	\$	45.437
	Marzo	31-mar-2020	18,95%	28,43%	31	\$	48.354
	Abril	30-abr-2020	18,69%	28,04%	30	\$	46.203
	Mayo	31-may-2020	18,19%	27,29%	31	\$	46.613
	Junio	30-jun-2020	18,12%	27,18%	30	\$	44.938
	Julio	31-jul-2020	18,12%	27,18%	31	\$	46.452
	Agosto	31-ago-2020	18,29%	27,44%	31	\$	46.842
	Septiembre	30-sep-2020	18,35%	27,53%	30	\$	45.450
	Octubre	31-oct-2020	18,09%	27,14%	31	\$	46.382
	Noviembre	30-nov-2020	17,84%	26,76%	30	\$	44.314
	Diciembre	31-dic-2020	17,46%	26,19%	31	\$	44.927
2021	Enero	31-ene-2021	17,32%	25,98%	31	\$	44.602
	Febrero	28-feb-2021	17,54%	26,31%	28	\$	40.707
	Marzo	31-mar-2021	17,41%	26,12%	31	\$	44.811
	Abril	30-abr-2021	17,31%	25,97%	30	\$	43.127
	Mayo	31-may-2021	17,22%	25,83%	31	\$	44.370
	Junio	30-jun-2021	17,21%	25,82%	30	\$	42.902
	Julio	31-jul-2021	17,18%	25,77%	31	\$	44.277
	Agosto	31-ago-2021	17,24%	25,86%	31	\$	44.416
	Septiembre	30-sep-2021	17,19%	25,79%	30	\$	42.857
	Octubre	31-oct-2021	17,08%	25,62%	31	\$	44.044
	Noviembre	30-nov-2021	17,27%	25,91%	30	\$	43.037
	Diciembre	31-dic-2021	17,46%	26,19%	31	\$	44.927
2022	Enero	31-ene-2022	17,66%	26,49%	31	\$	45.390
	Febrero	28-feb-2022	18,38%	27,57%	28	\$	42.453
	Marzo	31-02-2022	18,47%	27,71%	28	\$	42.640
SUBTOTAL DÍAS LIQUIDADOS							1.399
TOTAL CAPITAL							\$ 2.251.618,00
SUBTOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS							\$ 2.136.217,56
TOTAL LIQUIDACIÓN CREDITO							\$ 4.387.835,56

TOTAL: Cuatro millones trescientos ochenta y siete mil ochocientos treinta y cinco pesos con cincuenta y seis centavos.

- Respecto del pagaré 008CR02082592, enunciado por el apoderado de la parte ejecutante, revisado el mandamiento de pago de fecha 30 de julio de 2019, no se impartió orden de pago sobre ese título valor, por lo que se abstiene el despacho de actualizar la liquidación de crédito.

En merito de los expuesto el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga;



RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución de poder presentada por **JESSICA ANDREA RAMÍREZ LUCENA** identificada con C.C. 1.098.732.267., portadora de la T. P. No. 279.904 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandante **CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, en favor del abogado **ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ BADILLO**, identificado con C.C. No. 1.095.822.809., y T. P. 334.316, del C. S. de la J.

SEGUNDO: ACEPTA la renuncia al poder presentada por el abogado **ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ BADILLO**, identificado con C.C. No. 1.095.822.809., y T. P. 334.316, del C. S. de la J., como apoderado de la entidad demandante **CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**.

TERCERO: Requiérase al representante legal de la entidad ejecutante, para que constituya apoderado judicial.

CUARTO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

QUINTO: Declara en firma la liquidación del crédito realizada por el despacho en la parte motiva de este proveído, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAIDES
JUEZ

El presente auto se notificará electrónicamente en el estado No. 046 del 29 de marzo 2022.